



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón –Huánuco
RUC N° 20228453146



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MPM/C.

Huacrachuco, **12.1 ENE 2022**

VISTO; en Sesión Ordinaria de fecha 20 de enero del año 2022, el Oficio N° 006380-2021-SERVIR-GDSRH, de fecha 05 de diciembre de 2021; y, el Informe N° 001610-2021-SERVIR-GDSRH, de fecha 30 de noviembre de 2021; y,



CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en el artículo 194°, modificado por las Leyes N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional; asimismo representan al Estado en el nivel local, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, de acuerdo con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la administración pública de los gobiernos locales, adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere: "Declárese al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón –Huánuco
RUC N° 20228453146



Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece: “La presente ley tiene los siguientes objetivos: 1) Consolidar el pleno desarrollo de los organismos públicos y del personal que en ellos trabajan, 2) Determinar los principios que rigen el empleo público, 3) Crear las condiciones para que las entidades públicas sean organizaciones eficientes eficaces, participativas, transparentes, honestas y competitivas en el cumplimiento de sus responsabilidades de gobierno y en los servicios que prestan a la sociedad y 4) Normar las relaciones de trabajo en el empleo público y la gestión del desempeño laboral para brindar servicios de calidad a los usuarios, sobre la base de las políticas de gestión por resultados”;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.- Lineamientos para la Elaboración del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de las entidades públicas, fue derogado el 13 de junio del 2014;

El Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el literal e) de su única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación del D.S. N° 043-2004-PCM- Normas para la formulación del Cuadro para la asignación de Personal – CAP.;

La Directiva N° 001-2014- SERVIR/GDSRH, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014- SERVIR-PE.- Reglas de Implementación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades” estableciendo en el numeral 5.1 la existencia de un Cuadro de Asignación de Personal Provisional;

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE – Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puesto y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); la aprobación del CAP Provisional por las entidades se encuentra condicionado a un informe favorable que emita SERVIR;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado en el inciso 1, ítem 1.1, principio de legalidad – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón –Huánuco
RUC N° 20228453146



de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, el inciso 1) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: “Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho lo siguiente; inciso 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. Deviendo efectuarse el procedimiento señalado en el numeral 11.2, del artículo 11° de la norma invocada, el que indica: “La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quién dictó el acto (...)”;

Que, el artículo 213° de la norma en comento, establece la nulidad de oficio, en el numeral 213.3, establece: “La facultad para declarar la nulidad de oficio los actos administrativos, prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentido, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10; numeral 211.4.- En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en la sede administrativa;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación unánime del pleno del Concejo Municipal, se aprobó la;

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero. –DECLARAR LA NULIDAD, de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPM/C. de fecha 12 de agosto del 2020, Ordenanza Municipal que Aprueba el Cuadro para Asignación de Persona (CAP) – 2021, de la Municipalidad Provincial de Marañón. En cumplimiento al Informe N° 001610-2021-SERVIR-GDSRH, de fecha 30 de noviembre de 2021, Informe de Resultados a la Municipalidad Provincial de Marañón, por estar derogada la norma que regulaba la elaboración y modificación del CAP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco – Marañón –Huánuco
RUC N° 20228453146



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. – Se **PROCEDA**, enviar el CAP – Provisional de la Municipalidad Provincial de Marañón a SERVIR, para su emisión de la opinión favorable, con dicho documento se proceda aprobar el CAP- P.

Segunda. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas; y, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



AVIA-MPM
Agr/sec.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN - HUÁNUCO

Prof. Hipólito Aguirre Vega
ALCALDE

21 de Octubre 1912
Ley 1595